



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00488-00.

La OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA allegó los folios de matrículas inmobiliarias en los que fueron inscritas las medidas de embargo ordenadas dentro de este asunto, las que recayeron sobre los bienes raíces identificados con las inscripciones tabulares 280-235093, 280-235085 y 280-235082, de propiedad de la organización encartada.

En ese sentido, habría lugar a impartir la pertinente comisión, en aras de secuestrar los aducidos haberes. Empero, se observa que el extremo activo de la litis ha desistido de los gravámenes que recayeron sobre los enunciados inmuebles, señalando que cubrió los costos para que fueran registradas exclusivamente las afectaciones atinentes a los inmuebles restantes, aquí involucrados.

En ese orden de ideas, **es menester requerir a la parte actora**, con miras a que **establezca con claridad si realmente abdica de las figuras precautorias que han sido inscritas y, en caso de mantener la dimisión, ha de precisar lo ocurrido con los costos que fueron cubiertos, estableciendo con exactitud los bienes a los que estaban destinados.**

Ahora, esta actuación influye en la concreción de las medidas cautelares decretadas y, por ende, en la posibilidad de continuar con la tramitación, por lo cual, a fin de esclarecer los puntos que anteceden, se concede el plazo de 30 días, computados desde el noticiamiento del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, erigido por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo interludio, han de adosarse los documentos tocantes a cualquier acto relacionado con la carga ritual impuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE FEBRERO DE 2021 SECRETARIA
---

Firmado Por:



**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9a5f9cdfbf2a3f48e9590cebb0dcb1ba2ea3a8d366a3af95ef280375b722c8  
a**

Documento generado en 22/02/2021 03:54:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**